

Expediente: 256/22

Carátula: CONTRERAS JOSE ALBERTO C/ BETURA JOSE MARTIN S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES I

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 20/03/2023 - 04:52

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - BETURA, JOSE MARTIN-DEMANDADO

20326870820 - CONTRERAS, JOSE ALBERTO NAZARETH-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

ACTUACIONES N°: 256/22



H3040155676

AUTOS: CONTRERAS JOSE ALBERTO c/ BETURA JOSE MARTIN s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE N°256/22.

Monteros, 17 de marzo de 2023.

Proveyendo lo pertinente:

1) Téngase presente comprobante de pago por \$70 (Tasa de intimación); Bonos de Movilidad por \$280 , que acompaña para diligenciamiento de manda judicial.

2) Dese cumplimiento con lo ordenado en punto 3) del proveído de fecha 14/03/2023. *Monteros, 14 de marzo de 2023. 1)...2)...3) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$100.000 por capital reclamado, con más la suma de \$100.000 por acrecidas provisorias. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE a fin de que oponga las excepciones legítimas que estimare tener en el plazo de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, se procederá de conformidad a lo prescripto por los Art. 200, 202, 203 y cc. del C.P.C.C. ley 9.531. En el mismo acto déjese las copias de traslado, donde se deberá adjuntar escrito de adecuación de demanda presentada por la actora en fecha 10/03/2023. Para su cumplimiento, líbrese mandamiento a la Oficina de Oficiales de Justicia del Centro Judicial Monteros, en su casilla digital N°306488157581522, a fin de que lleve a cabo la medida en el domicilio denunciado. Se faculta el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio, en caso necesario, atento a lo establecido por Resolución de Presidencia N° 46/13 (Circular de Superintendencia N° 27/13) que en su punto 1° resuelve: **DISPONER** que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los Funcionarios de Ley y organismos del Poder Judicial, ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública, lo que deberá estar consignado en el acto jurisdiccional que así lo disponga. Para el supuesto que la parte demandada quiera hacer efectivo el monto reclamado al momento de la intimación el oficial de justicia interviniente se comunicará a esta unidad jurisdiccional, mediante el celular N° 3816592997, a fin de solicitar la apertura de cuentas mediante la utilización de la plataforma MACROONLINE, aprobada por Acordada 228/20. Notificaciones diarias.*NC

Actuación firmada en fecha 17/03/2023

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.